



Resolución Jefatural No. 301-2012-AGN/J

Lima, **04 OCT 2012**

Vistos, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **doña Trinidad Rosario Ramos Hurtado (Registro N° 124474)** y el **Informe N° 319-2012-AGN/OGAJ** emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° **124474** de **28 de setiembre** de 2012, **doña Trinidad Rosario Ramos Hurtado** (en adelante la recurrente) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **compraventa**, de fecha **dieciséis (16) de mayo** de **dos mil uno (2001)**, otorgada ante el ex Notario Dr. **Enrique Costa Sáenz** por **Mario Ricardo Hurtado Gómez, Víctor Manuel Hurtado Gómez, Víctor Guillermo Hurtado Gómez, María Victoria Hurtado Gómez, Delia Gumerinda Hurtado Gómez y Eudisia Aquila Gago Gómez**, a favor de **Luzmila Ermas Hurtado Gómez**, instrumento que se inicia en el folio número **847** y finaliza en el folio número **850** del protocolo número **1065** y que consta de **04** fojas útiles. Asimismo, solicita se autorice la intervención del Notario de Lima Dr. **Juan Belfor Zárate Del Pino**, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada. Para tal efecto, adjunta a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente, el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **07 de setiembre** de **2012**, correspondiente al instrumento notarial señalado;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los



comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura, y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6º de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, de acuerdo a la Constancia de Escritura Pública Irregular de fecha **07 de setiembre de 2012**, el instrumento notarial señalado presenta las siguientes irregularidades: **Falta completar espacio vacío (folio número 850), falta la firma de María Victoria Hurtado Gómez (folio número 850) y falta la firma del ex Notario Enrique Costa Sáenz (folio número 850);**

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. **Juan Belfor Zárate Del Pino**, Notario de





Resolución Jefatural No. 371-2012-AGN/J

Lima, quien completará espacio vacío (folio número 850), tomará la firma de María Victoria Hurtado Gómez (folio número 850) y autorizará la escritura pública en sustitución del ex Notario Enrique Costa Sáenz (folio número 850); indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización, debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución a la recurrente de la regularización administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.



REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Pablo Alfonso Maguina Minaya
C. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional